

Reforma tributaria Colombiana - ajustes en materia de precios de transferencia

16 de enero 2017

La más reciente reforma tributaria en Colombia, aprobada el pasado 29 de diciembre a través de la Ley 1819 de 2016, modifica (entre otros) los siguientes artículos del estatuto tributario, relacionados con el régimen de precios de transferencia:

Artículo Resumen de los cambios

120	Limita el pago de regalías por concepto de explotación de intangibles formados en el territorio nacional.
124-2	Establece que los pagos a jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o a entidades pertenecientes a regímenes preferenciales no serán deducibles a menos que cumpla con lo establecido por el régimen de precios de transferencia colombiano y se aplique la retención en la fuente cuando corresponda.
260-3	Se requiere el uso del Método del Precio Comparable no Controlado (PC) para el análisis de transacciones que involucren commodities.
260-5	Se requiere que la información financiera utilizada para la preparación de la documentación comprobatoria de precios de transferencia debe ir firmada por un representante legal, revisor fiscal y/o contador público.
	Decreta que los contribuyentes que cumplan con condiciones específicas deben preparar un informe maestro y un informe país por país.
260-7	Modifica el término "paraíso fiscal" por los siguientes términos: "jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales".
260-7	Establece que las funciones, activos, riesgos, costos y gastos incurridos en las operaciones con vinculados económicos localizados en ciertas jurisdicciones se deben documentar en el desarrollo de la operación intercompañía, así sean tomados como no deducibles en la declaración de renta.
260-8	Elimina el Artículo 260-5 como referencia, remplazándolo con los Artículos 260-1, 260-2 y 260-7.
260-11	Incluye una sanción por no presentar la documentación comprobatoria y modifica las sanciones por extemporaneidad, inconsistencias, omisión y corrección de información.
	Modifica las sanciones por no presentar la declaración informativa, por extemporaneidad, inconsistencias, omisión y por corrección de información.
714	Modifica el término de firmeza de la declaración de renta de los contribuyentes sujetos al régimen de precios de transferencia a seis (6) años contados a partir del vencimiento del plazo para declarar.

Si usted se encuentra obligado a cumplir con el régimen de precios de transferencia en Colombia, confíe en nuestros profesionales tributarios expertos para analizar su situación particular, preparar y presentar los correspondientes formatos y ayudarlo con sus asuntos legales donde quiera que su negocio lo lleve.

Dentons Cardenas & Cardenas proporciona soluciones legales oportunas y efectivas manejando de manera regular una amplia gama de transacciones y asesorías para clientes aquí en Colombia y alrededor del mundo.

No dude en contactarnos para recibir información adicional.